



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal de Inzá
193554089001

Inzá, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio civil

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Beatriz Eugenia Navia Paz

Demandada: GLADYS JOHANNA ACHICUÉ VARGAS

Radicado: 193554089001-2019-000-25-00

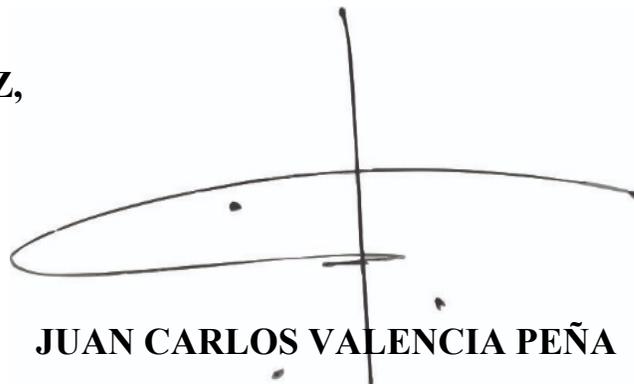
Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo de los saldos de las cuentas corrientes y/o ahorros que posee la ejecutada en el Banco MIBANCO del municipio de Garzón (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo de los saldos de las cuentas corrientes y/o de ahorros que tenga la demandada **Gladys Johanna Achicué Vargas**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.061.225.242** expedida en Inzá, en el Banco MIBANCO del municipio de Garzón (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000). Oficiese por Secretaría de conformidad para ante el gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA